



AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Telf. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

3.- Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad el documento “ADO” acompañado de la documentación justificativa y a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

4. FACTURA ELECTRÓNICA

Visto lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica.

Teniendo en cuenta, no obstante, que el párrafo segundo de dicho artículo permite que las Administraciones Públicas puedan excluir reglamentariamente de esta obligación a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2015, acordó aprobar la exclusión de la obligación de facturación electrónica a aquellos proveedores del Ayuntamiento cuyas facturas no tengan un importe superior a 5.000€ y, asimismo, dar publicidad al acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

BASE 18ª

Disposiciones relativas al personal:

1.- Los anticipos a funcionarios y personal laboral de la Corporación serán concedidos por el Sr. Alcalde-Presidente, previo informe del Sr. Interventor y se ajustarán al plan de disposición de fondos de la Tesorería.

Podrán concederse una o dos mensualidades íntegras a los funcionarios y personal laboral, siempre que se considere debidamente justificada la necesidad de los mismos.

Los reintegros del importe de estos anticipos se realizarán en 12 mensualidades consecutivas a la de su percepción, quedando totalmente prohibida la concesión de nuevos anticipos mientras no se hallen amortizados los concedidos anteriormente.

2.- Las indemnizaciones o dietas que hayan de percibir el Ilmo. Sr. Alcalde y Concejales del Ayuntamiento, con motivo de viajes o desplazamientos desde su lugar de residencia para atender a las funciones propias de su cargo, se librarán con arreglo a las siguientes normas:

- a) Desplazamientos dentro de la provincia: 30,05 euros día.
- b) Desplazamientos dentro del resto de la Comunidad Autónoma: 36,06 euros.
- c) Desplazamientos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma: 42,07 euros día.



AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

d) Los gastos de locomoción, cuando se utilice vehículo propio, se abonarán en base a lo establecido para los funcionarios; asimismo se abonará, en su caso, el peaje de autopista y gastos de aparcamiento. En caso contrario se abonarán debidamente justificados, los billetes de avión, ferrocarril, etc.

e) En todos los desplazamientos a que se refieren los puntos anteriores (a, b, c, d) cuando se pernocte fuera de la residencia habitual, se percibirán los importes de las facturas de hotel.

f) Cuando se trate de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva tendrán derecho a percibir la dieta y los gastos de locomoción. El resto de concejales tendrán derecho a percibir, además de la indemnización y gastos de locomoción, cualquier otro concepto que haya sido necesario hacer efectivo como consecuencia del desempeño de su cometido, teniendo que aportar los justificantes oportunos.

g) La percepción de las dietas, podrán sustituirse por la cuenta justificada de gastos efectuados.

3.- Las retribuciones por dedicación exclusiva y las indemnizaciones por asistencia a sesiones de los órganos colegiados, a percibir por Miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, se establecen del siguiente modo:

a) Retribuciones por dedicación exclusiva:

Alcalde 44.521,96 euros brutos/año

Concejal con dedicación exclusiva .. 36.772,42 euros/año

Concejal con dedicación exclusiva con dedicación parcial del 50% .. 18.386,24

Estos importes podrán variar en función de los porcentajes que se fijen en la Ley de Presupuestos para cada ejercicio económico.

El régimen de dedicación exclusiva y parcial comporta el alta en la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas correspondientes. Asimismo, comporta la incompatibilidad para la percepción de retribuciones incluidas dentro del régimen de incompatibilidades marcado por la legislación vigente.

b) Indemnizaciones destinadas a miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial:

Asistencias a Plenos:

- Portavoz..... 282,52 euros

- Concejal con delegaciones..... 186,67 euros

- Concejal.....113,01 euros

Asistencias a Juntas de Gobierno Local:

- Teniente de Alcalde.....141,26 euros



AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

Asistencias a Comisiones Informativas:

- Presidente.....116,04 euros
- Concejal..... 90,81 euros

Se establece un máximo de sesiones por miembro de la Corporación por las que podrán percibirse asistencias de la siguiente forma:

- Plenos: máximo 9 sesiones.
- Juntas de Gobierno: máximo 46.
- Comisiones Informativas: máximo 26.

Se establece un máximo a percibir por asistencias anual, según el siguiente detalle:

- Tenientes de Alcalde, Portavoces, Presidentes de Comisión Informativa y Concejales con delegación: 9.500,00 euros.
- Concejales sin delegación: 4.500,00 euros.

Las magnitudes señaladas se refieren a un año natural. Serán proporcionales y tendrán efectividad a partir de su entrada en vigor.

Estos importes podrán variar en función de los porcentajes que se fijen en la Ley de Presupuestos para cada ejercicio económico.

4.- Por lo que se refiere a los desplazamientos realizados por los funcionarios y personal laboral al servicio del Ayuntamiento se actuará de acuerdo con lo siguiente:

a) Asistencia a cursos en régimen de Comisión de servicios:

Para la Asistencia a cursos, jornadas, congresos, etc., de carácter formativo, directamente relacionados con su cometido en este Ayuntamiento y en comisión de servicios formalmente encomendada por órgano competente de la Corporación, se podrá optar entre percibir las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente correspondan, o por el reintegro de los gastos efectivamente realizados y justificados debidamente.

b) Licencias por estudios:

Cuando se trate de asistencia a cursos, jornadas, etc., de carácter formativo, por propia iniciativa del interesado, sin que se den las condiciones de oportunidad indicadas en el caso anterior, podrá solicitarse una Licencia por estudios, que en el caso de ser concedida, no dará derecho a la percepción de dietas ni gastos de locomoción ni ninguna otra indemnización.



AJUNTAMENT DE BANYERES DE MARIOLA

CIF P-0302100-C

Plaça de l'Ajuntament, 1

Tel. 966 567 315 – 966 567 475 – Fax 965 566 668

03450 BANYERES DE MARIOLA (Alacant)

c) Dietas del personal de la Policía por desplazamientos a juicios, fuera de la jornada laboral, a los Juzgados de Alcoy: 30,00 euros. Dietas del personal de la Policía por desplazamientos a juicios, fuera de la jornada laboral, a los juzgados de Alicante: 42,00 euros.

d) Otros desplazamientos:

Para el resto de viajes y desplazamientos no recogidos en los casos anteriores, y generados por la asistencia a reuniones, comisiones, visitas, etc., en razón del servicio y formalmente encomendadas por el Ayuntamiento y que no tengan un carácter específicamente formativo, podrá optarse entre percibir las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente le correspondan o por el reintegro de los gastos efectivamente realizados y justificados debidamente; estos gastos irán con cargo a las partidas presupuestarias que correspondan.

5.- El Personal de este Ayuntamiento que por Resolución de la Alcaldía este adscrito a un puesto de trabajo distinto al suyo, percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, siempre que éste sea superior.

BASE 19ª

ORDENACION DE PAGOS:

La ordenación de pagos es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, y con el fin de liberarse de la misma, expide la correspondiente Orden de Pago contra la Tesorería de la Entidad.

El acto administrativo de la Ordenación de Pagos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 del RD 500/90.

De conformidad con el artículo 34.1.f de la Ley 7/85 y el artículo 186 del RDL 2/2004 corresponde al Ilmo. Sr. Alcalde la ordenación de todos los pagos que hayan de efectuarse con cargo a los fondos municipales, conforme al Presupuesto.

Según lo establecido en el art. 187 del RDL 2/2004, la ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará de conformidad con el Plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

BASE 20ª

SUBVENCIONES:

Las asociaciones que reciban subvenciones para su funcionamiento de este Ayuntamiento, para poder percibir la subvención del presente ejercicio deberán presentar la siguiente documentación: